

**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**



LICEO MUSICAL SANTA CECILIA

**IBAGUÉ
2019**

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

DDHH: Derechos Humanos.

DHSR: Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

EE: Establecimiento Educativo.

EPS: Entidad Promotora de Salud

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios.

MASC: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

MEN: Ministerio de Educación Nacional

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud

PEI: Proyecto Educativo Institucional

PESCC: Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía

RAI: Ruta de Atención Integral

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

URI: Unidad de Reacción Inmediata

Contenido

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	2
1. JUSTIFICACIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	4
3. DEFINICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y OTROS).....	5
4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA.....	8
5. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART 13).....	9
6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
7. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN.....	11
9. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	17
10. PRINCIPIOS.....	19
11. PROTOCOLOS.....	22
BIBLIOGRAFÍA.....	27

1. JUSTIFICACIÓN

La **Ruta de Atención** Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, **atención** y seguimiento. 18 sept. 2013

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del Pacto de Convivencia del Liceo y se aplicará y se sancionará de acuerdo con el mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del LICEO MUSICAL SANTA CECILIA, en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y al Decreto 1965 “La formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”

En cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y al Decreto 1965 que orienta “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”, el LICEO MUSICAL SANTA CECILIA DE IBAGUE incluye dentro del PACTO DE CONVIVENCIA, el “PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR” que tendrá aplicación y efectos sancionatorios para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia.

2. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”

Reconocer a nuestros alumnos como el centro y razón de ser del LICEO MUSICAL SANTA CECILIA.

Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.

Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.

Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.

Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.

Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.

Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias

Crear un clima escolar ordenado, afectuoso y exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto hacia el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.

Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de ética

Conservar el entorno natural, instalaciones y materiales, cuidando la limpieza y el orden.

Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución (jornadas psicopedagógicas, orientación masculina, orientación femenina y escuela de padres).

Velar por el mejoramiento del clima de convivencia dentro de la institución como generador de calidad educativa.

Fomentar a través de actividades como rondas, bailes, celebraciones folclóricas, actividades de homenaje, coros y conciertos los valores de Disciplina, Responsabilidad, Organización, Solidaridad, Pertenencia, Compañerismo, Trabajo en equipo, Compromiso, Perseverancia y Entrega, reconociendo habilidades y talentos de estudiantes y docentes.

3. DEFINICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y OTROS)

VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, social o psicológica, realizada de manera escrita, a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de los Derechos de cualquier integrante del LICEO MUSICAL SANTA CECILIA.

Esta puede ir dirigida hacia alumnos(as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, cambios de clase, rutas escolares), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

- Los actos de violencia siempre van dirigidos a una misma persona.
- Los actos de violencia se dirigen a diferentes personas.
- Las agresiones ocurren en un periodo de tiempo prolongado.
- Las agresiones duran poco tiempo.
- El acoso se da entre compañeros(as) de escuela.
- La violencia puede darse de alumno(as) a maestro(as) y viceversa o entre alumnos(as).

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

La conducta violenta tiene diversas formas de manifestarse (que dependerán en gran medida de la situación en que se presente) y, en tal sentido, debe estudiarse la situación en que se presenta y todas las variables relacionadas.

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupitajos, mordiscos y/o cualquier conducta agresiva que atente contra la integridad corporal de la persona, tales como acciones humillantes como bajar los pantalones, halar la ropa, tirar a una persona a los botes de basura, entre otros. Es tipo de violencia es fácil de detectar, suele ser el más frecuente y entre los jóvenes llega a tener, equivocadamente, popularidad.

Verbal: Se refiere a verbalizaciones que configuran amenazas, insultos y burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, (algún defecto o anomalía) alguna característica física particular visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Social: Es una acción de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológico: Se refiere a toda acción de tipo agresivo realizada sin la intervención del contacto físico entre personas. Este fenómeno se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionándole algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional. Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes, gestos de desagrado y acciones de rechazo, entre otras.

Escrita: Se refiere a toda acción por medio escrito (cartas o redes sociales) que represente amenazas, insultos y burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, alguna característica física particular visible, o una singularidad del habla o de la conducta.

ARTÍCULO 39 (DECRETO 1965). DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos:** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Hace referencia a situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado hacia una o varias personas.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

(Art 6) El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

NACIONAL (Art 7)	TERRITORIAL (Art 9)	ESCOLAR (Art 12)
<p>*El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá,</p> <p>*El Ministro de Salud y Protección Social o un Viceministro delegado,</p> <p>*El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado.</p> <p>* El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.</p> <p>* El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado</p> <p>*El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado</p> <p>*El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado,</p> <p>*El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE.</p> <p>*El Presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores ASONENS</p> <p>*El Director Ejecutivo de las Asociaciones Colombianas de Universidades ASCUN</p> <p>*Defensor del pueblo o su delegado</p> <p>*El rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior</p> <p>*El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.</p>	<p>*El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>*El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>*El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda</p> <p>*El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal</p> <p>*El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.</p> <p>*El Comisario de Familia</p> <p>*El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional</p> <p>*El Defensor del Pueblo regional según corresponda</p> <p>*El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia</p> <p>*El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.</p> <p>*El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.</p> <p>La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar</p>	<p>*El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité</p> <p>*El personero estudiantil</p> <p>*El docente con función de orientación</p> <p>*Los coordinadores</p> <p>*El presidente del consejo de padres de familia</p> <p>*El presidente del consejo de estudiantes</p> <p>*Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.</p>

5. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART 13).

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

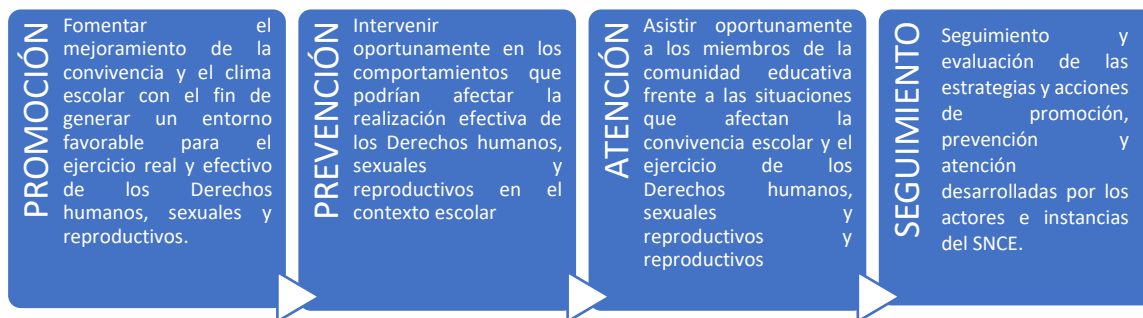


Ilustración 1 componentes de la ruta de atención

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. El componente de **PROMOCIÓN** permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Con las acciones de **PREVENCIÓN** se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrán afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
3. A su vez, el componente de **ATENCIÓN** hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).
4. Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

7. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral en el Liceo inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del pacto de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia y la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y los procedimientos de la ruta de atención integral del Liceo Musical Santa Cecilia contemplan los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Liceo en los niveles de preescolar y básica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el pacto de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
- Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención.

8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN.

PREVENCIÓN.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el LICEO MUSICAL SANTA CECILIA en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

a. Estrategias en la institución educativa

WAKE UP ACTIVITIES: Esta actividad constituye un espacio de apertura a cada jornada. Diariamente se congrega a toda la comunidad de estudiantes y docentes para reflexionar sobre un VALOR, hacer recomendaciones generales comportamentales, compartir una actividad lúdica musical o de inglés y disfrutar de un momento de Lectura grupal.

FORMACIÓN EN VALORES: Nuestro quehacer educativo está fundamentado en la formación humanista y los lineamientos de la religión católica, en los que encontramos una nutrida plataforma hacia la apropiación de valores espirituales, humanos, sociales y culturales, dentro de la integralidad de cada ser. Por ello, cada semana se trabaja un VALOR diferente, tanto en Preescolar como en Primaria, con base en la programación de nuestras variadas celebraciones y de acuerdo con las necesidades detectadas dentro del Liceo.

b. Convivencias:

Nuestro proyecto educativo institucional coloca todo su esfuerzo en la formación integral de futuras generaciones y, en este sentido, se planean actividades, desde el preescolar hasta la Básica Primaria, que orienten las dimensiones psicológicas, ética, religiosa y lúdica.

ORIENTACIÓN MASCULINA Y FEMENINA: En cada período el departamento de psicología en asocio con la coordinación realiza talleres en la básica primaria para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Dentro de la planeación de actividades transversales, la Psicóloga y la Coordinadora General realizan talleres y conversatorios reflexivos con la participación de todos los niños de la Básica Primaria, que tienen como objetivo guiarlos en temas de gran relevancia como: la educación sexual, los riesgos del entorno social, los peligros en el uso de las redes sociales, la prevención en el uso de sustancias psicoactivas, el código de infancia y adolescencia, entre otros.

JORNADAS PSICOPEDAGÓGICAS: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para superar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. En estas jornadas se brindan espacios de formación, socialización y reeducación frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el pacto de convivencia. En cada período académico los temas y las actividades a desarrollar son diferentes y de acuerdo con las necesidades observadas. Estas jornadas fueron creadas como una herramienta de seguimiento, capacitación y planeación en estrategias efectivas y novedosas para acompañar todos los procesos particulares de los niños en cada periodo escolar. En estas jornadas, se ofrecen espacios de socialización de propuestas que velen por el cumplimiento de normas contempladas en el Pacto de Convivencia.

ESCUELA DE PADRES: Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellos se forman. En la medida en que exista una relación colegio – padres de familia – colegio se podrá potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada semestre el departamento de psicología realiza la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y contribuir así a la prevención de riesgos y la promoción de acciones positivas que alimenten cada núcleo familiar.

ACCIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- a. Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- b. Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento. Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, oficinas, los alrededores de la institución, entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.

- c. Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- d. Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, a través de buzones de quejas y sugerencias, correo electrónico del colegio o comunicaciones escritas a través de la agenda escolar.
- e. Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.

ACCIONES EN EL AULA

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto hacia las diferencias entre los estudiantes para favorecer actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas que, a su vez, propicien la responsabilidad, la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas y el reconocimiento de la importancia de las normas para el logro del bien común. Es importante señalar que esta proyección de actividades está siempre soportada en la etapa evolutiva de los niños.

Acciones en cada uno de los niveles

a. NIVEL PREESCOLAR

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, entre otros.
- Intervenir, inmediatamente, ante una situación de conflicto por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de conducta de hetero agresividad.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres sobre la importancia de comprender y valorar, en su dimensión real, las situaciones de agresión, dejando de considerarlas como “cosa de niños” y asumiendo el compromiso de ser parte de un modelo claro de conductas de regulación y reparación, para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y su familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de heteroagresión o violencia.

b. NIVEL PRIMARIA

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que muestran baja participación en grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen, oportunamente, situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos y contenidos de programas televisivos, medios de comunicación, internet, entre otros, ya que a través de ellos los niños aprenden a

modificar patrones de conducta social, practicar roles, ensayar normas y aprender formas de relacionarse.

- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, entre otras.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

ACCIONES DE INTERVENCION

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

1. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.
2. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:
 - Existencia de intención premeditada de hacer daño.
 - Repetición de las conductas agresivas.
 - Duración en el tiempo.
3. Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS	RESPONSABLE
VICTIMA	<p>Apoyo y medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actuación inmediata que garantice que se presenten nuevas agresiones. -Ofrecimiento de condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. En este sentido se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de circulación general dentro de la institución -Tutoría especial de apoyo a cargo de la Psicóloga. -Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución. -Presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas. 	Rectora Comité de Convivencia Escolar

	<p>Entrevista: La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con la psicóloga y la coordinadora. Este espacio tiene como objetivo recoger información pertinente y conocer el alcance de la agresión, los sentimientos generados y las posibles repercusiones.</p> <p>Comunicación a los padres de familia: Información inmediata a los padres de familia para hacerles conocer del hecho y colocar a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p> <p>Cambio de aula cuando existan dos o más grupos del mismo grado: Ubicación en grupo diferente que sólo se realizará como último recurso que acuerde el Consejo de Disciplina en concordancia con el reglamento interno y los informes solicitados al equipo responsable, según la gravedad del caso.</p> <p>Comunicación a entidades públicas de protección de menores: Información a organismos de Protección de menores si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante, para que ellos como únicos encargados de acuerdo con la ley, tomen las medidas legales pertinentes.</p>	<p>Rectora Coordinadores</p> <p>Profesores responsables, Psicóloga y Coordinadora del comité de Convivencia Escolar</p> <p>Profesores responsables y/o Sicóloga del Comité de Convivencia Escolar Rector</p> <p>Consejo de Disciplina Rectora</p>
<p>AGRESORES</p>	<p>A este nivel se adelantan ACCIONES para fomentar la reparación del daño cometido, promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de los comportamientos evidenciados. Para ello, se realizará seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</p> <p>Entrevista: La entrevista la realizan la psicóloga y la coordinadora, como responsables del comité. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separado, para proceder posteriormente a una intervención grupal. Este espacio tendrá como finalidad sensibilizar a los implicados para llegar a acuerdos o conciliaciones. <u>A nivel personal:</u> voluntad para enmendar lo sucedido. <u>A nivel grupal:</u> disposición para pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, el respeto, tolerancia, el compañerismo y la sana convivencia.</p>	<p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Psicóloga Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar</p>

	<p>Medidas disciplinarias: Comunicar a los responsables, sobre la falta en que se ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctivas contempladas en el Pacto de Convivencia. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</p> <p>Cambio de aula cuando existan dos o más grupos del mismo grado: Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a, será colocado de manera inmediata en otro grupo.</p>	<p>Comité de convivencia Escolar Rector</p> <p>Consejo de Disciplina</p>
AULA	<p>Información al aula: Información a los estudiantes, compañeros de los implicados en una situación de maltrato, y solicitud de colaboración para ser agentes promotores de reparación.</p> <p>En este caso es importante, describir la situación conflictiva que se haya originado e Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	Profesores responsables y/o coordinador
PROFESOR	<p>Información a los profesores: La información a los profesores se realizará de acuerdo con las variables detectadas en los hechos dentro del contexto escolar, en reunión general, por nivel educativo o por aula.</p> <p>En esta reunión es importante explicar las posibles medidas correctivas que se van a adoptar.</p>	Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	<p>Información a los padres de familia: Entrevista de carácter privado para informar sobre los hechos ocurridos y las medidas adoptadas para proteger al estudiante en calidad de víctima y las correctivas para el caso del estudiante-agresor.</p> <p>Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas: En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.</p> <p>En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	Rector Comité de la Convivencia Escolar
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	<p>Reunión para establecer acciones y medidas.</p> <p>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.</p> <p>La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.</p>	Comité de la Convivencia Escolar

9. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 40. (DECRETO 1965) CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
<p>1. Situaciones Tipo I</p> <p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. <p>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el pacto de convivencia.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p>	<p>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar

<p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.</p>
<p>3. Situaciones Tipo III</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>Artículo 44. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos con otras entidades

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	
Policía de Infancia y Adolescencia	
Defensoría de Familia	
Comisaría de Familia	
Inspector de Policía	
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Hospital más cercano	
Bomberos	
Cruz Roja	
Defensa Civil	
Medicina Legal	
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	

10. PRINCIPIOS

Principios pedagógicos de reparación

Cuando un estudiante del Liceo Musical haya puesto en peligro o vulnerado un principio regulador de convivencia, el estamento competente para después de analizada la conducta, generará los compromisos correspondientes o las determinaciones necesarias, las cuales tendrán carácter eminentemente pedagógico y formativo.

1. De reparación: Cuando un estudiante haya vulnerado uno o varios de los principios reguladores, asumirá con el padre, madre de familia y/o representante legal una actitud de reparación del daño, sea este material o personal, dicho mecanismo tiende a generar tres estrategias:

- a. La reparación del daño material, personal o moral.
- b. La reconciliación personal con los afectados y con la comunidad del Liceo Musical
- c. La reconstrucción de las relaciones sociales.

2. Pedagógicos y formativos: Los principios pedagógicos y formativos propuestos por la instancia correspondiente tendrán tres principios fundamentales:

- a. Razonabilidad de la decisión.
- b. Proporcionalidad entre el daño causado y la imposición de la decisión.
- c. Pertinencia de la decisión tomada.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios, la instancia correspondiente asumirá una o varias de las siguientes decisiones:

- a. Reconvencción escrita:** cuando la vulneración de algún principio no haya implicado perturbación grave de la convivencia, será consignado en el observador del estudiante.

Es competencia del o la docente.

- b. Compromiso escrito con acudiente y estudiante:** Cuando la vulneración de algún principio implique perturbación de la convivencia social.

Es competencia del o la docente y el o la coordinador(a).

- c. Compromiso académico y/o de convivencia:** Cuando el/la estudiante no asume con responsabilidad sus compromisos académicos y/o convivenciales.

Es competencia del o la docente, psicóloga y coordinación.

- d. Matrícula en observación:** Cuando el/la estudiante de manera reiterada asume comportamientos que lesionan o ponen en peligro el bienestar común o la convivencia.

Competencia de la coordinación, psico orientación y rectoría.

- e. Suspensión parcial del proceso escolar:** Cuando se han vulnerado de manera grave principios reguladores de la convivencia.

Competencia de Consejo Directivo, rectoría y coordinación.

- f. Cancelación de la matrícula:** Cuando no se asumió una actitud de cambio y compromiso con su propia formación.

Es competencia de la Rectoría y Consejo Directivo.

Las anteriores medidas tiene un carácter eminentemente pedagógico y parten del supuesto institucional de la permanencia y retención del estudiante en el sistema educativo, garantizándole el derecho a la educación, derecho que implica una doble connotación: por un lado el derecho a la educación como derecho fundamental y por el otro es la prestación de un servicio público que incluye obligaciones y responsabilidades recíprocas por parte de los estudiantes y los padres, madres de familia y/o acudientes que de no ser asumidas, la institución puede tomar medidas pertinentes, tratando de proteger el bienestar común por encima del interés individual o grupal. Como base fundamental del proceso de seguimiento se tiene la hoja de vida en el observador del estudiante y la hoja de seguimiento de la convivencia; en ellos queda registrado los procesos realizados con el/la estudiante, las acciones realizadas, los logros y aciertos, los procedimientos correctivos acordados con los padres, madres y/o acudientes, docentes y directivos.

El proceso de registro debe darse al finalizar cada período académico, como resumen general del desempeño del estudiante en su proceso de formación, de igual forma registrar las sugerencias del plan de mejoramiento.

Para valorar las faltas en las que incurrir los estudiantes se debe tener en cuenta:

1. Los comportamientos que desestabilizan el ambiente del estudio.
2. La convivencia pacífica en el desarrollo normal de las actividades institucionales.
3. La edad, el curso y el nivel de escolaridad del estudiante.
4. La frecuencia con la que se comete la infracción.
5. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
6. Los antecedentes de convivencia del estudiante.
7. El impacto que causa la infracción en la comunidad educativa.
8. El seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento del estudiante.
9. Los criterios contemplados en el Pacto de Convivencia.

El incumplimiento de los deberes acarrea una falta disciplinaria o de la convivencia. La clasificación como falta tipo I, II o III dependerá del daño causado y de las circunstancias en que sucedieron los hechos.

Principios procedimentales

1. **Del diálogo y la mediación:** Cuando un estudiante de la comunidad educativa ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, los mediadores, como mecanismos para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin que ello signifique menoscabar derechos individuales.
2. **Del derecho a la defensa:** De todas maneras, la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se le siga esta mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho a la defensa, mediado por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.
3. **Del debido proceso:** Son considerados derechos constitucionales que tiene el estudiante cuando es objeto de una inculpación en lo académico y/o de convivencia; en el artículo 29 de la Constitución Política y de acuerdo a los artículos 29-30-31 de la ley 1620 de marzo de 2013, se encuentra que es el derecho que tiene toda persona a que antes de ser sancionada, se curse un proceso mínimo que conste de las condiciones necesarias para que se garantice el derecho a la defensa y del debido proceso de la siguiente manera:
 - a. Exposición del caso: Por parte de quien o quienes conozcan los hechos, explicación de la manera como se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.
 - b. Derecho de defensa de las partes: presentación de descargos por parte del estudiante.
 - c. Presentación, solicitud y controversia de pruebas.
 - d. Conciliación entre las partes
 - e. El estudiante deberá estar asistido en todo momento por el padre, madre, representante legal y/o acudiente que figure en la hoja de matrícula.
 - f. Registro de la situación en el Observador del estudiante, si es el caso
 - g. Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
 - h. Presentación de recursos.
 - i. Reposición: En caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco días siguientes.
 - j. Apelación: lo decidirá la instancia superior de quien tomó la decisión.
4. **Del conducto regular:** Son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos del colegio para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador, éste procedimiento está encaminado a formar y brindar a la comunidad educativa oportunidades para asumir consciente y responsablemente el cumplimiento de los principios reguladores y facilitar reiteradas oportunidades de reflexión y análisis sobre los aspectos que debe promover y mejorar.

Cada vez que se den situaciones de tipo I, II o III que afecten la convivencia escolar, deben tomarse los correctivos necesarios con acciones pedagógicas que permitan la reflexión evitando su repetición. Estas instancias no son secuenciales ni excluyentes, se asistirá a ellas dependiendo de la gravedad de la vulneración de los principios reguladores.

- a. Primera instancia: Estudiante – Profesor
- b. Segunda instancia: Estudiante – Padre, madre de familia y/o acudiente y profesor.

- c. Tercera instancia: Profesor, director(a) de grupo, padre, madre de familia y/o acudiente y estudiante.
- d. Cuarta instancia: Profesor, director(a) de grupo, orientación y coordinación.
- e. Quinta instancia: Coordinación.
- f. Sexta instancia: Comité de convivencia.
- g. Séptima instancia: Rectoría.
- h. Octava instancia: Consejo Directivo.

11. PROTOCOLOS

Los protocolos son los procedimientos establecidos por el Liceo Musical Santa Cecilia necesarios para conjurar las situaciones que se presentan dentro de la institución que afectan la convivencia, con el fin de manejarlos formativamente entre los estudiantes, su familia y el colegio.

Los protocolos tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, conforme al Decreto 1965 de 2013:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los pactos de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Protocolo situaciones tipo I

ALCANCE: Estudiantes involucrados en Situaciones Tipo I.

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pag. 56, 105)

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales
8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada (reiterativa) esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

Protocolo situaciones tipo II

SUJETOS: Estudiantes involucrados en Situaciones Tipo II (agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso).

SITUACIONES TIPO II: Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Nota: Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109)

1. Cualquier miembro del EE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).
2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
3. La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al director/Coordinador de Convivencia/ Docente que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
4. El Coordinador de Convivencia, el Docente que maneja los proyectos de convivencia y el Docente Orientador, quienes reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Tratativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

Nota: Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere: “Conversaciones individuales con Víctimas, agresores, testigos, Comunicar a familias individualmente Evitar comunicación directa entre familias.” (Chaux, E., Bustamante, A., Castellanos, M., Chaparro, M.P. & Jiménez, M. (2009).

8. El Funcionario a cargo registrar la situación y de los testimonios de todo el proceso.
9. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Pacto de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

Nota: “Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar. (Chaux, E.).

Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Pacto de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).

10. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.
11. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

Protocolo situaciones tipo III

ALCANCE: Estudiantes de involucrados en situaciones Tipo III.

SITUACIONES TIPO III: Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Nota: en situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Dirección y/o Coordinación de Convivencia.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el EE.
3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. a obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.
5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
6. El Coordinador de Convivencia entregará el reporte de la situación al presidente del Comité Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Pacto de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo: De acuerdo con el libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

BIBLIOGRAFÍA

Decreto 1965 del 11 septiembre 2013

Ley 1620 del 15 de marzo del 2013

Kazdín, A. E. y Buela Conducta Antisocial. Evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia

Fernández y Palomero/ 2001 "Para Saber Más Sobre la Violencia Escolar"

Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado/ Universidad de Zaragoza, España, N° 41/ pp. 26.

Guía Básica de Prevención de la Violencia en el Ámbito Escolar.